

**RESOLUCION EXENTA N°
OTORGA CONCESIÓN DE USO GRATUITO A
FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAMARONES SOBRE EL INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN LOCALIDAD DE CUYA.
EXPEDIENTE N° 15CGC9886.-**

VISTOS:

1. La solicitud de Concesión de Uso Gratuito de fecha 31 de enero de año 2023, presentada por la Ilustre Municipalidad de Camarones mediante Oficio ORD N°59. RUT N°69.251.000-3, representada por legalmente por el Alcalde Sr. Cristian Zavala Soto, cedula de identidad N° 13.414.181-6 correspondiente al folio N°15CGC9886;
2. El oficio ordinario N°SE15-4613-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, solicitando el pronunciamiento de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
3. El Oficio Público N° 1710 de fecha 31 de octubre del año 2023 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, autorizando la concesión señalada;
4. El Certificado del Consejo Regional de Arica y Parinacota N°294/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Secretario Ejecutivo (s) del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
5. El Informe Ejecutivo, suscrito por Leonardo Torres Pinochet, Jefe (S) de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, donde se solicita aprobación de concesión a título gratuito.
6. El Oficio SE15-5902-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, que informa la solicitud de administración de terreno fiscal, comunicando la creación del Expediente 15CGC9886, correspondiente a la Solicitud de concesión de uso gratuito del terreno fiscal y comunica la conveniencia del otorgamiento de la concesión.
7. El Oficio SE15-5901-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, que notifica Informe de Admisibilidad y carpeta digital Exp. N°15CGC9886, de la Ilustre Municipalidad de Camarones, cancha de Cuya para evaluación del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que estimó conveniente el otorgamiento de dicha concesión, conforme a lo dispuesto en el D.L. 1939.
8. Decreto N°59, de fecha 07 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente competencias radicadas en los Ministerio de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos regionales.
9. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
10. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
11. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 1 2 . Las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de febrero del año 2023, se recepcionó la postulación presentada por la Ilustre Municipalidad de Camarones, RUT N° 69.251.000-3, representada legalmente por el Alcalde Sr. Cristian Zavala Soto, cedula de identidad N° 13.414.181-6, domiciliado en Avanzada de Cuya sin número ciudad de Cuya, comuna de Camarones región de Arica y Parinacota, quien postuló a una Concesión de Uso Gratuito sobre el terreno fiscal ubicado en Cuya S/N de la comuna y provincia de Camarones de la región de Arica y Parinacota, de una superficie de 1.300 m2, rol de avalúo N°5004-47, plano N° 15102 – 3972



- CR, Unidad Catastral N° 1451909, con el objeto de crear Mejoramiento de la Multicancha de Cuya Comuna de Camarones.
2. Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Concesión de Uso Gratuito se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser concesionado gratuitamente de acuerdo a la Orden Ministerial N° 1 del 14 de febrero del año 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales, específicamente por haber sido solicitado por una persona jurídica sin fines de lucro, para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, por lo que su Concesión de Uso gratuito procede ser concedida.
 3. Que, requerida la opinión del Consejo Regional de Arica y Parinacota, mediante Oficio SE15-5902-2023 de fecha 15 de diciembre del año 2023, de la Secretaría Regional Ministerial, es menester señalar que el órgano colegiado, se pronunció formalmente de manera favorable, lo anterior se acredita, mediante Certificado N° 294/2023 de fecha 18 de diciembre del año 2023 del Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE en CONCESIÓN DE USO GRATUITO, a la Ilustre Municipalidad de Camarones, RUT N° 69.251.000-3, representada legalmente por Alcalde Sr. Cristian Zavala Soto, cédula de identidad N° 13.414.181-6, domiciliado para estos efectos en domiciliado en Avanzada de Cuya sin número ciudad de Cuya, comuna de Camarones región de Arica y Parinacota, quien postuló a una Concesión de Uso Gratuito sobre el terreno fiscal ubicado en Cuya S/N de la comuna y provincia de Camarones de la región de Arica y Parinacota, de una superficie de 1.300 m², rol de avalúo N°5004-47, plano N° 15102-3942-CR, Unidad Catastral N° 1451909, inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 78 vuelta N°77 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1985, cuyos deslindes según plano son:**
NORTE: Cerro fiscal, en línea recta AB de 29,25 metros.
ESTE: Cerro fiscal, en línea recta BC de 44,50 metros.
SUR: Cerro fiscal, en línea recta CD de 29,25 metros.
OESTE: Cerro fiscal, en línea recta DA de 44,50 metros.
El plano N° 15102-3872-CR., y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.
2. La presente Concesión de Uso Gratuito se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L 1939 del año 1977:
 - a. La presente Concesión de Uso Gratuito se otorga por el plazo de cinco (05) años contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.
 - b. El beneficiario deberá emplear el bien fiscal objeto de la presente concesión, única y exclusivamente con el objeto de crear una Multicancha de Cuya Comuna de Camarones.
 - c. El uso del terreno entregado en Concesión de Uso Gratuito, no podrá ser objeto de ningún tipo de contrato o cesión en que se conceda la mera tenencia o posesión del inmueble concesionado a terceras personas, distintas de la entidad beneficiaria.
 - d. El beneficiario tiene la obligación de instalar una placa en donde se señalen los antecedentes de la Resolución que otorga la Concesión de Uso Gratuito (N° Resolución, fecha de inicio y de término del acto administrativo, superficie concesionada).
 - e. Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria.
 - f. El beneficiario deberá pagar oportunamente si procediere el impuesto territorial a que esté afecto el inmueble concesionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, debiendo exhibir los comprobantes de pago correspondientes de la Secretaría Regional Ministerial, cada vez que sea requerida.
 - g. El beneficiario deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y



hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal concesionado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término anticipado de la presente concesión, si la autoridad así lo calificare.

- h.** Esta concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando a su juicio, existan fundadas razones para ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977. Sin perjuicio de las otras causales legales de extinción contempladas en el citado cuerpo legal, cuando sean aplicables.
- i.** La presente concesión se extinguirá especialmente en los casos y formas previstos en el Art. 62 letra C del D.L. 1939 de año 1977, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la presente concesión por su sola voluntad, cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el Art. 61 del mismo cuerpo normativo, para cuyos efectos bastará el sólo informe que acredite cualquier de las circunstancias señaladas.
- j.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 61 del D.L. 1939 del año 1977, se entenderá que existen razones fundadas para poner término anticipado e inmediato a la presente concesión, si la beneficiaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines señalados.
- k.** Cualquiera sea la causa de término de la presente concesión, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización o cargo alguno para éste, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.
- l.** La presente Concesión de Uso Gratuito no implica de manera alguna el compromiso del Fisco de Chile de transferir el dominio del terreno fiscal concesionado.
- m.** En todo lo demás, y sin necesidad de mención expresa, regirán para la presente concesión las disposiciones del D.L. 1939 del año 1977, las que se entenderán formar parte integrante del presente acto administrativo.
- n.** En todo momento deberá someterse y respetar la normativa de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
- o.** Corresponde al beneficiario de la Concesión, dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al cumplimiento de la presente Concesión, tanto en materia urbanística, medio ambiental, forestal, minera, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, telecomunicaciones, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente. Para estos efectos, el concesionario estará obligado a obtener todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para la instalación y explotación de la actividad para la cual se arrienda el inmueble fiscal, como asimismo a permitir la fiscalización del cumplimiento de estas obligaciones, debiendo otorgar todas las facilidades que para ello se requieran.
- p.** El dar inicio al desarrollo de la actividad sin la previa obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario, que dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a ponerle término a la concesión y a presentar ante el Consejo de Defensa del Estado los antecedentes pertinentes para obtener el desalojo del inmueble y pago de la indemnización que proceda por los perjuicios causados
- q.** Inspección del inmueble fiscal. Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el concesionario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble concesionado.
- r.** El beneficiario deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen a las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar



el uso total o parcial del inmueble de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno, de acuerdo a la Autorización 1657-2023-7 señalada en el documento R.R.E.E. DIFROL OF PUBLICO N°F-1124 de fecha 01 de agosto del año 2023.

- s. El beneficiario se obliga a realizar el mejoramiento de la Multicancha conforme al proyecto presentado en respaldo de esta solicitud.
 - t. El beneficiario se obliga a realizar un cierre perimetral en el inmueble entregado bajo la modalidad de concesión de uso gratuito, si esto fuese procedente.
3. Notifíquese la presente resolución a la parte interesada ya individualizada.
 4. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley N° 19.880, el interesado dispone de un plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación legal de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de reposición ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
 5. Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría Regional Ministerial junto con el Expediente N° 15CGC9886.
 6. La ID Catastral corresponde al N° 1451909.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

